



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 330-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, numeral 1, literal b, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- José Ramón Holguín Brito queda designado viceministro de Monitoreo y Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2.- José David Montilla Suero queda designado viceministro de Agenda Digital del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 3.- Alberto Atilio Rodríguez Mella queda designado viceministro Relaciones con la Sociedad Civil del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 4.- José Martín Enrique Rivera Garibondo queda designado viceministro de Coordinación de Seguridad del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 5.- Jaime Oscar González Hernández queda designado viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 6.- Camel Curi Lora queda designado viceministro de Proyectos de Inversión del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 7.- Víctor D'Aza Tineo queda designado viceministro de Asuntos Interinstitucionales y Relación con los Poderes del Estado del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 8.- Igor David Rodríguez Durán queda designado viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 9.- Juan Garrigó Mejía queda designado viceministro de Gestión Social y Comunitaria del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 10.- Dilia Leticia Jorge Mera queda designada viceministra de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

LS





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 11.- Andrés Alberto Lugo Risk queda designado viceministro de Gobierno y Sociedad del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 12.- José Gabriel Jáquez Vásquez queda designado viceministro de Incentivo a la Producción y Emprendimiento del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Artículo 13.- Pavel Ernesto Isa Contreras queda designado viceministro de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Artículo 14.- Olaya Ondina Dotel Caraballo, queda designada viceministra de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Artículo 15.- Yamel Martín Valera Castillo queda designado viceministro administrativo y financiero del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Artículo 16.- Hadeline Rosa Matos Castillo queda designada viceministra de Evaluación de Desempeño Institucional del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 17.- José Pimental Valenzuela queda designado viceministro de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 18.- Carolina Torréns Desjardeins queda designada viceministra de Función Pública del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 19.- Francisco Fantino Polanco Tejada queda designado viceministro de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 20.- Ramón A. Pérez Fermín queda designado viceministro de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 21.- Carlos Guillermo Flaquer queda designado viceministro de Zonas Francas y Regímenes Especiales del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 22.- Vilma Arbaje de Contreras queda designada viceministra de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 23.- Frixo Messina Arvelo queda designado viceministro de Técnico Administrativo del Ministerio de Hacienda.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 24.- **María José Martínez Dauhajre** queda designada viceministra de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Artículo 25.- **Federico Alberto Franco Taveras** queda designado viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 26.- **Milagros María De Camps Germán** queda designada viceministra de Cooperación Internacional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 27.- **José Ramón Reyes López** queda designado viceministro de Recursos Costeros y Marinos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 28.- **Juan Eduardo Julia Mera** queda designado viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 29.- **Fernanda de León** queda designada viceministra de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 30.- **Juan Fulvio Ureña Acosta** queda designado viceministro de Suelos y Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 31.- **Doris Yanilka Javier Saint Hilaire** queda designada viceministra Administrativa del Ministerio de la Mujer.

Artículo 32.- **Addys Then Marte** queda designada viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo del Ministerio de la Mujer.

Artículo 33.- **Mercedes Pérez Ceballos** queda designada viceministra de Gestión Social y Educación Ciudadana del Ministerio de Interior y Policía.

Artículo 34.- **Ángel Salvador Tejeda Cuevas** queda designado viceministro de Planificación y Regulación Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 35.- **Tomasina Pascual Fanit** queda designada viceministra de Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 36.- Nelson Rafael Colón Arache queda designado viceministro de Infraestructura Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 37.- Melito Santana Rincón queda designado viceministro de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 38.- Roberto Herrera Polanco queda designado viceministro de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 39.- Luis Germán Bastardo Báez queda designado viceministro de Coordinación Regional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 40.- Mayrenis Celestina Corniel García queda designada viceministra para Sectores Vulnerables y Trabajos Infantiles del Ministerio de Trabajo.

Artículo 41.- Juan Antonio Estévez González queda designado viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Artículo 42.- Marie Laure Aristy Paul queda designada viceministra de Políticas de Empleo del Ministerio de Trabajo.

Artículo 43.- Demetrio Antonio Paulino Ramírez queda designado viceministro de Mediación del Ministerio de Trabajo.

Artículo 44.- Sabrina de la Cruz Varga queda designada viceministra de Relaciones Sindicales y Empresariales del Ministerio de Trabajo.

Artículo 45.- Julián Mateo Jesús queda designado viceministro para Inspecciones del Ministerio de Trabajo.

Artículo 46.- Rafael Orlando Gómez Delgiudice queda designado viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 47.- Rossy Walkiria Caamaño Orozco queda designada viceministra de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 48.- Miguel Ángel Díaz queda designado viceministro de Minería del Ministerio de Energía y Minas.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 49.- Antonio Alfonso Rodríguez Tejada queda designado viceministro de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 50.- Luz del Alba Jiménez Ramírez queda designada viceministra de Planificación del Ministerio de la Juventud.

Artículo 51.- Noeliz de Jesús Vásquez queda designada viceministra Administrativa y Financiera del Ministerio de la Juventud.

Artículo 52.- Francisco Alberto Santiago Hernández queda designado viceministro de Desarrollo de Programas del Ministerio de la Juventud.

Artículo 53.- Avril Reyes Rodríguez queda designado viceministro de Extensión Regional del Ministerio de la Juventud.

Artículo 54.- Franklin Domingo de la Mota Núñez queda designado viceministro Administrativo del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 55.- Johnny Armando Peña Feliz queda designado viceministro de Mantenimiento y Construcción de Instalaciones Deportivas del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 56.- Juan Antonio Vila Reynoso queda designado viceministro de Desarrollo Deportivo, Región Norte, del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 57.- Santos Kennedy Vargas queda designado viceministro de Desarrollo Deportivo, Región Sur, del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 58.- En aquellos casos en los que el presente decreto no enuncie las funciones particulares del viceministro nombrado o su equivalente, quedará a cargo del ministro correspondiente la determinación de su función en particular.

Artículo 59.- Quedan derogados los decretos de nombramiento de los incumbentes a cargos de viceministros y sus equivalentes, enunciados en los artículos anteriores, que fuesen previos al presente decreto.

Artículo 60.- Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER

